

Procesamiento Nro. 74/2013 IUE 92-9/2013

Montevideo, 5 de Febrero de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) HECHOS ATRIBUIDOS

El 4 de febrero de 2013, aproximadamente a las 08:45, en circunstancias en que el automóvil marca "Fiat", modelo "Uno", matrícula AAF 2374, de color blanco conducido por M. N. H. R. (oriental, soltero, de 33 años de edad, funcionario policial) y llevando como acompañantes a su compañera M. B. E. (oriental, soltera, de 27 años de edad), a la hija de ambos, C. H. B., de 10 meses de edad y a la suegra del primero y madre de la segunda, Y. E. A. (oriental, casada, de 49 años de edad), circula por Avenida Don Pedro de Mendoza en dirección Sur, es embestido de frente por el ómnibus de transporte de la empresa CUTCSA STC 2445, conducido por el indagado E. C. A. (oriental, soltero, de 25 años de edad, chofer) que circula por la misma vía en dirección contraria (Norte) y cambia de senda e invade la del primero.

Según informes médico-forenses, a consecuencia del impacto, el conductor H. R. y su suegra E. A. fallecen instantáneamente, el primero a causa de "TRAUMATISMO ENCEFALO-CRANEANO GRAVE. POLITRAUMATISMOS GRAVES. ACCIDENTE DE TRÁNSITO" y la segunda, por "POLITRAUMATISMOS GRAVES. ACCIDENTE DE TRÁNSITO". Por su parte, B. E. presenta politraumatismos, traumatismos, hematomas, heridas cortantes que la inhabilitan para atender tareas ordinarias por el lapso "menor de 20 días" y su menor hija C., heridas cortantes, fractura diafisaria de fémur derecho, que implican peligro de vida y la inhabilitan por un lapso "mayor de 20 días".

Instantes antes, el ómnibus, ya en la senda contraria, colisiona con otro vehículo en su parte lateral trasero izquierda, la camioneta, marca DFK, modelo Mini Van, matrícula 2249, conducida por F. M. A. M. (oriental, soltero, de 32 años de edad). A raíz del impacto, este conductor pierde el control de su rodado derivando hacia la banquina derecha. El vehículo presenta daños en su parte posterior del lateral izquierdo, mientras

que el conductor resulta ileso. El testigo G. J. R. M. que circulaba como acompañante en una camioneta detrás del ómnibus señala que el ómnibus de referencia iba zigzagueando "...teníamos al ómnibus adelante y en ningún momento lo pudimos pasar ya que el ómnibus se pasaba la raya del medio casi las dos ruedas y volvía al lugar, ahí nos dimos cuenta que nos iba a llevar colgados hasta Las Piedras... Hay una subida, no recuerdo a que altura es, ahí el ómnibus se abrió hacia la izquierda, que mi patrón se dio cuenta y dijo "mirá lo que hizo este animal" y una moto pasa por la banquina y le toca bocina, ahí con los bocinazos el ómnibus vuelve a su senda. Después viene la bajada y que viene a ponerse recta, ahí el ómnibus parecía como que iba a rebasar a alguien, se iba abriendo hacia la izquierda, vemos que no venía nadie adelante para rebasar, sentimos el golpe y vemos a la camioneta que está girando. Luego yo veo una partecita del Fiat y luego no lo veo más, después lo que veo es que el ómnibus se levanta adelante y cae, otro ruido más (un guascazo), cuando baja el ómnibus, se (ve) el Fiat que termina de hacer el trompo en la cuneta". Respecto al lugar del impacto, establece que "Desde mi punto de vista fue de frente y supongo que le pasó por arriba por como se levantó el ómnibus y por como quedó el auto cuando lo vi, luego que se baja lo tira hacia la banquina y queda en la cuneta".

La testigo H. C. G. B. que se encuentra en Mendoza y Viñedos esperando el ómnibus observa cuando ese se va hacia la contraria "Yo ahí me agarré la cabeza, porque había visto los autos que venían por el otro lado y sabía que iba a pasar algo. Primero venía una camioneta, que se tiró para el lado de la banquina para esquivarla pero la tocó de costado y la pierdo de vista, detrás venía un auto Fiat blanco, yo veo como que el auto lo quiso esquivar por el otro lado, veo que el ómnibus en ese momento pega el volantazo hacia la derecha y es donde agarra al Fiat. Fueron décimas de segundo. Al Fiat evidentemente no le daba el tiempo para evitarlo, ni para frenar y si frenaba el ómnibus se lo llevaba igual".

El pasajero J. C. A. P. que viene en el ómnibus expresa que venía dormido y lo despertó el primer impacto con la camioneta "...al chofer no se que le pasó, creo que se durmió, intentó poner el ómnibus de nuevo en el medio y se llevó por delante a la segunda camioneta". Agrega que "Yo antes de dormirme noté que el ómnibus hacía zigzag, no se si era por una falla mecánica o problemas en las ruedas, no sabía por qué era...Yo creo que lo debe haber vencido el sueño al chofer y se despertó también con el primer impacto...el sol estaba bien de arriba, no había forma de que el chofer quedara encandilado".

El testigo C. L. M. G. declara "Yo trabajo en Las Piedras e iba en una camioneta detrás del ómnibus. Cruzo Instrucciones y quería pasar el ómnibus y parecía a propósito que el ómnibus se iba sobre la línea blanca... De repente el ómnibus empezó a irse hacia la izquierda despacito, en un momento yo veo la sombra de un vehículo y que choca contra el ómnibus y salió hacia los pastos... luego de tocar la camioneta se asustó y volcó el ómnibus hacia el carril de él y el Fiat para esquivarlo ya venía moviéndose, iba sobre la línea y al volver el ómnibus le da de lleno, lo pisa con la rueda, lo tira hacia la cuneta de mi izquierda".

El conductor del primer vehículo impactado A. M., manifiesta "...circulaba por Mendoza , venía solo, yo veo el ómnibus en la bajada, veo que venía medio tirado hacia mi lado y que trató de corregir y luego empezó a tirarse más a mi lado, yo pensé que le había pasado algo. Yo volanteo hacia la derecha porque sino me agarraba, hacia el lado de la banquina y él me golpea, creo que fuerte con la punta, desde la mitad del furgón hacia atrás" Respecto a la velocidad, expresa "Muy rápido no venía, lo que si que se cambió de carril seguro, se cambió todo, completamente". Agrega "A ninguno de los dos nos da el Sol, el Sol da en diagonal hacia atrás y la izquierda mía".

El indagado, por su parte, declara: " Yo terminé de trabajar anoche a las 23:45 y tenía asignado por la empresa empezar 3:23 horas y terminaba a las 10:50 horas" y más adelante reitera "Yo dejé el coche a las 23:45, dormí una hora y luego ya me puse en marcha para poder tomar el turno". Respecto al hecho "La imagen que me queda, mover el coche contra la banquina no recuerdo si fue en el momento del accidente o si fue un kilómetro atrás. Luego recuerdo que tengo la camioneta arriba, pero no logro sacármela de arriba e impactamos, luego yo trato de volver a mi carril y quedamos trancados, quedó abajo mío, yo lo veía de arriba, nos deslizamos juntos hasta que logré sacar el coche, el auto sigue su trayecto del impacto, yo sigo con mi trayecto hasta que lo logré desviar y frenar...yo tengo esa visión y los dos impactos, calculo que pestañé o que me dormí, pero la verdad es que son las imágenes que tengo".

La prueba de los hechos emerge del Acta de Conocimiento y Constitución (fojas 1-3), de las actuaciones policiales (fojas 4 y 21-25), de las declaraciones de testigos (fojas 6-8, 9-11, 12, 13-14, 16-17), de los certificados medicoforenses (fojas 15, 56 y 57-58), de los informes de autopsia (fojas 52-53 y 54- 55), de informe criminalístico de Policía Técnica (fojas 26-51), del informe del Gabinete de Accidentología (fojas 59-94) y de la declaración del indagado brindada y ratificada en presencia de su Defensa (fojas 18-20 y 96-97).

II) CALIFICACIÓN DELICTUAL.

De las consideraciones precedentes surgen suficientes elementos de convicción como para considerar, "prima facie", que E. C. A., se halla incurso en UN DELITO DE HOMICIDIO CULPABLE CALIFICADO POR EL RESULTADO DE DOS MUERTOS Y DOS LESIONADOS (artículos 60 y 314 incisos 1 y 2 del Código Penal). En efecto, C. A. realiza la actividad material de la figura al conducir un vehículo de transporte público, con imprudencia, negligencia, impericia y en violación a los reglamentos de circulación vial, lo que origina el siniestro con el resultado anotado de la muerte de dos personas y las lesiones de otras dos.

El procesamiento se dispondrá con prisión , en mérito a que por la gravedad del hecho, no pueda descartarse que haya de recaer pena de penitenciaría, mas allá de la alarma pública generada.

Por los fundamentos expuestos, con el Ministerio Público y de conformidad a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Constitución; 125, 126 y 127 del Código del Proceso Penal 1, 18, 60 y 314 incisos 1 y 2 del Código Penal y leyes 15.859 y 16.058;

RESUELVO

1) Decrétase el PROCESAMIENTO CON PRISION DE E.C.A., como autor responsable de UN DELITO DE HOMICIDIO CULPABLE CALIFICADO POR EL RESULTADO.

2) Puesta la constancia de hallarse el procesado a disposición de esta Sede en el lugar de reclusión dónde se lo alojará, comuníquese para su cumplimiento.

3) Ofíciase al I.T.F. a efectos de solicitar los antecedentes judiciales del procesado.

4) Téngase por incorporados al sumario, las presentes actuaciones presumariales. Y, téngase por su Defensa a la ya designada en autos.

5) Recábense: los certificados definitivos de las lesionadas(madre e hija) , el testimonio

de la M. B. y también, cítese a declarar al responsable de Personal o Recursos Humanos de la empresa Cutcsa, quien deberá comparecer con el legajo del procesado.

6) Todo con noticia del Ministerio Público y Defensa.

Dr. Carlos GARCIA GUARAGLIA
Juez Letrado

--

Poder Judicial